



SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR

"La Ingeniería de Excelencia que el País necesita"



ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR

CON REFORMAS DE OCTUBRE DEL 2006

Acuerdo Ejecutivo N°. 254 del 03 de septiembre de 1975

**Acuerdo Ministerial N°. 015 del 05 de octubre del 2006 y publicado en el
Registro Oficial N°. 384 del 25 de octubre del 2006.**

ARTICULO FUNDAMENTAL

La Sociedad de Ingenieros del Ecuador SIDE, se rige por la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento.

Art. 1.- Constitución y Sede.- La Sociedad de Ingenieros del Ecuador estará constituida por la Sociedades Regionales, Colegios Nacionales, Regionales y Provinciales de la República del Ecuador. El domicilio legal de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador será rotativo, cambiando su sede cada dos años en el orden previsto en el Art. 53 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

Art. 2.- Finalidades.- Son finalidades de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador las siguientes:

1. Coordinar las actividades de las Sociedades Regionales de Ingenieros y de los Colegios Nacionales;
2. Respalidar las intervenciones y reclamaciones de las Sociedades Regionales de Ingenieros y de los Colegios Nacionales de Profesionales, acorde con la disposición del Art. 33 literal b) de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería; y,
3. Contribuir, en apoyo de los Colegios, al mejor desarrollo de las Ingeniería y procurar la asistencia de los Ingenieros a certámenes nacionales e internacionales, la asignación de becas y todo lo relacionado con la superación profesional.

Dirección: Edificio SIDE, Iñaquito y Londres (Esquina), Sector la "Y" Quito - Ecuador

Teléfonos: 02 2254 978 / 02 2225 1947 / 0998590067, 0999669201,

sideecuador2017@gmail.com



Art. 3.- Miembros.- La SIDE estará constituida por todos los Organismos

Profesionales legalmente establecidos en el País de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

Art. 4.- Del Directorio.- El Directorio de la SIDE se integrará por el Presidente de cada Sociedad Regional o su delegado y por el Presidente o su delegado de los Colegios Nacionales.

Son deberes y atribuciones del directorio las siguientes:

1. Actuar por un período de dos años;
2. Las resoluciones deberán ser tomadas con mayoría de votos de los asistentes;
3. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez bimestralmente y, extraordinariamente cuando se trate de asuntos urgentes y de trascendental importancia;
4. Conformar comisiones especiales; y,
5. Cumplir los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le impongan y confieran la ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, los reglamentos y el presente estatuto.

Art. 5.- Del Presidente.- Para ser Presidente de SIDE se necesita haber ejercido la profesión por lo menos cinco años, será el Presidente de la Sociedad Regional Sede.

La Presidencia de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador será rotativa entre las cuatro Sociedades Regionales de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería. Al Presidente le corresponderá asumir las siguientes atribuciones y deberes:



- 
1. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, su Reglamento y el presente estatuto, así como las resoluciones emanadas de la máxima autoridad;
 2. Representar legalmente a la Sociedad como su personero en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, sirviendo para tal efecto la certificación expedida por el Secretario de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador como suficiente credencial;
 3. Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Sociedad las actas, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y documentos de trámite de la Sociedad;
 4. A través del Secretario convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador SIDE;
 5. Dirimir la votación en caso de empate de resoluciones;
 6. Presentar anualmente un informe escrito de sus labores y las de Directorio;
 7. Autorizar los gastos de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, con sujeción a las disposiciones del Directorio o al presupuesto acordado;
 8. Representar a SIDE ante los Organismos o Instituciones Nacionales e Internacionales de carácter público o privado;
 9. Conformar comisiones especiales de acuerdo a su criterio; y,
 10. Cumplir los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le impongan y confieran la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, los reglamentos y el presente estatuto

Art. 6.- Del Vicepresidente.- Habrá un Vicepresidente de la SIDE, electo de entre los miembros integrantes del Directorio, a quién le corresponderá reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, con los mismos deberes y atribuciones funcionales otorgadas al Presidente.

Coordinará las comisiones que existan o se crearen en SIDE, con excepción de la comisión de Fiscalización.



Art. 7.- Del Secretario.- El Secretario de SIDE, será el secretario de la Sociedad Regional sede y le corresponderá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Llevar los libros de actas y dirigir la correspondencia de la Sociedad.
2. Comunicar a los organismos de SIDE las resoluciones adoptadas por el Directorio para su observancia y cumplimiento, cuando así lo fuere necesario.
3. Organizar y mantener el archivo de todo documento de interés para la Sociedad.
4. Suscribir con el Presidente las comunicaciones anteriormente señaladas.
5. Citar a sesión a los miembros del Directorio y responder por la realización de dicha citación.
6. Dar fe de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad en sus sesiones.

Art. 8.- Del Prosecretario.- Uno de los miembros del Directorio será elegido Prosecretario, a quién le corresponderá hacer las veces de Secretario de la Sociedad, en ausencia o vacancia del titular y con los mismos derechos y obligaciones.

Art. 9.- Del Tesorero.- El tesorero de SIDE será el Tesorero de la Sociedad Regional sede y le corresponderá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Recaudar los fondos provenientes de las cuotas erogadas por los Colegios, cuando el Directorio así lo resolviere extraordinariamente;
2. Ingresar las asignaciones que recibiere la Sociedad provenientes del Estado, de Instituciones Públicas o privadas o de legados, donaciones y demás facultades por la ley;
3. Pagar las prestaciones a que estuviera obligada la Sociedad previa autorización del Presidente;
4. Suministrar al Directorio los datos que le solicitare sobre el movimiento y estado de la situación financiera de la SIDE;



- 
5. Elaborar un estado de cuentas de los ingresos y egresos mensuales, cuya copia será entregada a la Presidencia para conocimiento y aprobación del Directorio;
 6. Preparar la pro forma presupuestaria de gastos y de ingresos para el siguiente ejercicio económico, el mismo que lo someterá a la consideración y resolución del Directorio de la Sociedad;
 7. Presentar un informe anual del manejo económico financiero; y,
 8. Cumplir los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le impongan y confieran la Ley de ejercicio Profesional de la Ingeniería, los reglamentos y el presente estatuto.

Art. 10.- De los Miembros del Directorio.- Para efecto del reemplazo del presidente o del vicepresidente deberá asignarse a cada miembro principal un número de orden para asumir transitoriamente dichas dignidades.

Art. 11.- De las sesiones del Directorio.- para las sesiones del directorio se tendrán en consideración los aspectos siguientes:

1. El Directorio de la Sociedad mantendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria del Secretario;
2. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con 7 días de anticipación y las extraordinarias con 72 horas;
3. En las sesiones ordinarias, el directorio podrá tomar y resolver cualquier asunto propuesto a consideración por los miembros mientras que en la sesiones extraordinarias se concretarán al objeto específicamente determinado en la convocatoria;
4. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Secretario con la aprobación del Presidente o "a pedido de tres miembros del Directorio";
5. El Quórum lo constituirá la mayoría de los miembros integrantes del Directorio. En caso de no constituirse a la hora indicada, se podrá instalar y sesionar válidamente después de una hora de la prevista, siempre y cuando los asistentes constituyan al menos el setenta por ciento del total del quórum y sus resoluciones serán obligatoria para todos sus miembros;



- 
6. Al no cumplirse el numeral anterior, se procurará optar en estos casos por el sistema de práctica parlamentaria;
 7. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los asistentes. La reconsideración de una resolución podrá ser propuesta por uno o varios miembros del Directorio, por una sola vez y en la siguiente sesión ordinaria. Para la reconsideración se necesitará la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Directorio;
 8. A cada miembro del Directorio, le corresponderá cumplir las comisiones que le delegare la SIDE. El Directorio podrá otorgar poderes especiales a favor de un miembro suyo o a extraños a petición del Presidente, para realizar determinados actos y a este efecto, autorizará al Presidente la celebración del respectivo acto o contrato, el mismo que surtirá efecto hasta cuando sea revocado potestativamente por el Directorio;
 9. El Directorio tendrá un abogado en ejercicio de su profesión, para que sea su Asesor Jurídico.

Art. 12.- De los fondos.- Son fondos de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador:

1. El porcentaje de las recaudaciones del uno por mil que se fije en los reglamentos respectivos;
2. Contribuciones y aportes de los Colegios o Sociedades Regionales;
3. Las asignaciones que recibieren del Estado o Instituciones Públicas o Privadas;
4. El producto de legados, donaciones y más ingresos percibidos por cualquier concepto.

Art.13.- De la Secretaría Permanente.- El funcionamiento de la Secretaría Permanente, estará dirigida por un Secretario Permanente, con residencia en la ciudad de Quito y que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:



1.- Ejecutar la resoluciones del Directorio por encargo del Presidente; y,

2.- Las demás obligaciones determinadas por la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería su Reglamento y el reglamento para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva permanente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador.

Art. 14.- De las Comisiones.- Las comisiones permanentes y especiales, funcionarán de acuerdo al reglamento y serán:

1. Defensa Profesional;
2. Relaciones Nacionales e Internacionales;
3. Financiera;
4. Bienestar Social y Deportes;
5. Educación y Formación Profesional; y,
6. Las que el Directorio o el Presidente conformare

Art. 15.- Disposiciones Generales:

Primera: La Sociedad de Ingenieros del Ecuador es una Organización ajena a toda actividad de carácter político partidista, religioso o doctrinario: en consecuencia de esto, le está terminantemente prohibido intervenir en acto alguno en estos sentidos. La participación a título personal de los miembros de SIDE en tales acontecimientos, no constituye violación a ésta disposición.

Segunda: Las votaciones para designar al Vicepresidente, Prosecretario y el

orden de los vocales que conforman el Directorio, se llevarán a cabo por medio de voto directo, individual y secreto. Las demás votaciones se realizarán en la forma que el Directorio, en cada caso lo resuelva.

Tercera: Los integrantes del Directorio de SIDE, solo podrán intervenir en este, exclusivamente hasta la fecha que fueron elegidos como presidentes de las sociedades regionales o de los colegios nacionales que representan, consecuentemente está prohibida la prorrogación de funciones en el Directorio



de la SIDE. El señor secretario de SIDE en la sesión inaugural solicitará a cada integrante del Directorio las respectivas certificaciones otorgadas de parte de la sociedad Regional y de los colegios nacionales, según corresponda, en donde constará explícitamente el periodo para el cual han sido elegidos. Fenecido el periodo para el cual han sido elegidos los integrantes del Directorio de SIDE, el secretario de SIDE se abstendrá de convocar si no se hubiese hecho conocer oportunamente el nombre del nuevo integrante, so pena de quedarse sin representación ante la SIDE durante todo el tiempo hasta que se renueven las elecciones en el organismo que representa; de haberlo hecho, el nuevo integrante presentara igual certificación en su primera comparecencia a sesión.

Cuarta: En caso de disolución de SIDE sus bienes se destinarán al objeto que determine el Directorio.

Quinta: La representación por el Ecuador a la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros UPADI y a la Federación Mundial de Ingenieros FMOI, la tendrá la SIDE.

Disposiciones Transitorias:

Primera: Ordénese el nuevo articulado del estatuto de SIDE en números ordinales y no en romanos.

Segunda: El último literal o numeral de los artículos que confieren deberes y atribuciones a los dignatarios, dirá: "Cumplir los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le impongan y confieran la ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, los reglamentos a la ley y el presente estatuto.

CERTIFICO:

Que las reformas incorporadas en el Estatuto de la Sociedad de Ingenieros del



SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR

"La Ingeniería de Excelencia que el País necesita"



Ecuador, fueron discutidas y aprobadas en dos sesiones de Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, celebradas el 10 de junio del 2006 en la ciudad de Ambato; y, el 12 de agosto del 2006 en la ciudad de Cuenca; y, posteriormente aprobado mediante Acuerdo Ministerial N°. 015 del 5 de Octubre del 2006 y publicado en el Registro Oficial N°. 384 del 25 de octubre del 2006.-
Ing. Gonzalo Jaramillo González.- SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR.

Loja, 15 de noviembre 2006

Ing. Gonzalo Jaramillo González
SECRETARIO DE SIDE